



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 156-2023-CR/GRL

Huacho, 27 de setiembre de 2023

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°086-2023-CO-SPIS-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra, en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, **mediante la cual solicita aprobación del Dictamen Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°016-2023-CR/GRL**, respecto al Informe N°018-2023-GRL/PPR y sus actuados.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *"El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad"*;

1 de 13





**Gobierno Regional de Lima**  
Acuerdo de Consejo Regional N°156-2023-CR/GRL

Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra, en calidad de presidente de la en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, solicita que el Abg. José David Burgos Alfaro en calidad de asesor legal del Consejo Regional de Lima, sustente de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°016-2023-CR/GRL, señalando lo siguiente:

• **ANÁLISIS**

- *El Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2021-CR/GRL de fecha 21 de enero de 2021, a través de Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Lima, acuerda en derivar a la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Inclusión Social y Personas con Discapacidad, la exposición realizada por diferentes funcionarios respecto al estado situacional, respecto a los proyectos IOARR, a nivel de los hospitales considerados; y, así mismo, el informe respecto a la implementación con equipos médicos a nivel de la Región Lima-Provincias, para su análisis, debate, informe o dictamen correspondiente.*
- *Que, a través de la Resolución Ejecutivo Regional N°153-2021-GOB, de fecha 16 de abril de 2021, se informa sobre la "IOARR: adquisición de ventilador mecánico, sistema de video gastro endoscopia, monitor de funciones vitales y aspirador de secreciones, además de otros activos (la) EE.SS. Hospital General de Huacho, del Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, de fecha 16 de abril de 2021", donde se confirma la restructuración del plazo N°01, sustentada por los responsables técnicos, que es ocasionada por la demora en la adquisición de los equipos médicos, por parte del área de logística; el cual afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución, motivo por el cual no fue posible instalar oportunamente la totalidad de los equipos médicos contemplados dentro del expediente técnico del proyecto, siendo necesaria la restructuración del plazo; evidenciándose una demora de 167 días, resolviendo la procedencia de dicha estructuración y ordenando remitir copias del presente acto resolutivo y documentación adjunta a la Secretaria Técnica de las Autoridades de Procesos Administrativos Disciplinarios de nuestra Institución para que acorde a sus funciones establecidas por Ley, pueda determinar la existencia de alguna responsabilidad que correspondiera por la aprobación de la presente restructuración del plazo. Del mismo modo, remite copias del presente acto resolutivo, al Órgano de Control Institucional a efecto de que tome conocimiento oportuno y cumpla con sus funciones establecidas en la Normativa del Sistema Nacional de Control.*
- *Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°225-2021-GOB, de fecha 9 de junio de 2021, respecto a la "IOARR: adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico, equipo y escalón de plataforma; además de otros activos en el (la) EE.SS. Hospital San Juan Bautista-Huaral, Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima"; y, que el inicio de la causal de restructuración del plazo, es por las modificaciones al expediente técnico, demora al requerimiento del equipamiento, lo cual les habría*





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°156-2023-CR/GRL

causado una dilación de 90 días calendario, conforme se puede advertir de los asientos N°091, N°126, N°150 y N°151 por parte del Residente de obra. Así como otras dilaciones causadas respecto a la adquisición de bienes, señalando que la reestructuración del plazo será por 207 días calendario, resolviendo declarar procedente la reestructuración del plazo N°01. Así mismo, ordena remitir copias del presente acto resolutivo y documentación adjunta a la Secretaría Técnica de las autoridades de Procesos Administrativos Disciplinarios de nuestra Institución para que acorde a sus funciones establecidas por Ley, pueda determinar la existencia de una responsabilidad que correspondiera por la aprobación de la siguiente reestructuración del plazo y remitiendo copias del presente Acto Resolutivo al Órgano de Control Institucional, a efecto que tome conocimiento oportuno del presente caso y cumpla con sus funciones establecidas en la Normativa del Sistema Nacional de Control.



- Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°204-2021-GOB, de fecha 25 de mayo del 2021, sobre la "IOARR: Adquisición de ventilador mecánico, rinolaringoscopio, monitor de funciones vitales y aspirador de secreciones, además de otros activos en el (LA) EE.SS. -Hospital de Chancay y servicios básicos de salud-Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Departamento de Lima", donde el sustento técnico de la reestructuración del plazo, es por la demora en la adquisición de los equipos técnicos por parte del área de logística, la cual afecta la dura crítica del cronograma de ejecución inicial del expediente técnico, la misma que se habría establecido en ciento noventa y tres (193) días calendario, resolviendo declarar procedente la reestructuración del plazo por el tiempo ya señalado; aunque se recalca que, en el presente caso no se remiten copias para secretaria técnica de las autoridades de procedimientos administrativos disciplinarios, ni para el Órgano de Control Institucional (OCI).
- Que, mediante Informe N°048-2021-DMCHP-ACR con fecha 16 de agosto de 2021, el asesor del Consejo Regional, Lic. Dandy Martin Chiroque Palacios, informa al Sr. Amador Seras Reynoso (presidente de la comisión ordinaria de Salud, población e inclusión social y personas con discapacidad), sobre el Hospital de Huacho, donde si bien se estableció una reestructuración del plazo, el portal de transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas, refiere que, solamente se habría logrado ejecutar el 46.8% del presupuesto aprobado (consultado el 19 de agosto de 2021). Respecto al Hospital de Chancay, donde si bien es cierto, se habría iniciado la reestructuración del plazo conforme al Portal de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas (consultado el 19 de agosto de 2021), lográndose ejecutar el 33.1%. Respecto al Hospital de Huaral, si bien se estableció una reestructuración del plazo, conforme al Portal de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas (consultado el 19 de agosto de 2021), se habría logrado ejecutar el 49.0%. Respecto al Hospital de Barranca, si bien no aparece ninguna reestructuración del plazo, conforme al Portal de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas, (consultado el 19 de agosto de 2021), se habría logrado ejecutar un 33.3%; por lo que recomienda exhortar al Gobernador del Gobierno Regional dar





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°156-2023-CR/GRL

*cumplimiento a la ejecución de las IOARR y derivar los actuados al sistema de control interno para que realicen los procedimientos de seguimiento para el cumplimiento de ejecución de las mismas.*



- *Posteriormente, la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Inclusión Social y Personas con Discapacidad, emite el Dictamen Final, por el cual recomienda exhortar al Gobernador del Gobierno Regional cumplir con los proyectos IOARR; exhortar a la Gerencia Regional de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, supervisar y controlar los avances de la ejecución de los proyectos de inversión; exhortar a la Gerencia Regional de Infraestructura, conducir el proceso técnico y administrativo de los proyectos y obra de inversión; solicitar a la Gerencia Regional un informe final detallado en un plazo de veinte (20) días calendario; exhortar a la Sub Gerencia Regional de Administración, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los procesos y actividades, y derivar los actuados al sistema de control interno del Gobierno Regional de Lima, para realizar los procedimientos de supervisión y evaluación.*

- *Este dictamen es aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N°199-2021-CR-GRL, donde se resuelve derivar copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Autoridades del PAD a fin de que evalúen las conductas del Gerente General Regional, Sub Gerencia de Administración, Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lima, por el incumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; del mismo modo, recomienda, derivar al Órgano de Control Institucional (OCI) y realizar los procedimientos de supervisión y evaluación, con respecto a la ejecución de los proyectos IOARR; así también, recomienda derivar los actuados a la Procuraduría Pública Regional y al Órgano Institucional de la Contraloría General de la República; solicitar al Gobernador Regional emitir un informe detallado en un plazo de veinticinco (25) días calendario, respecto al cumplimiento de ejecución de los proyectos IOARR; solicitar a la Gerencia Regional de Infraestructura un informe documentado en un plazo perentorio de quince (15) días calendario; solicitar a la Sub Gerencia Regional de Administración un informe detallado sobre las acciones administrativas asumidas en un plazo perentorio de quince (15) días calendario.*



- *El Procurador Público Regional Adjunto, a través del Informe N° 018-2023-GRL/PPR, devuelve el expediente señalando que, el Dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2021-CR/GRL, así como el Informe N° 048-2021-DMCHP-ACR, de fecha 16 de agosto de 2021, no recomienda que se remita copias a la Procuraduría Pública; y, que el Acuerdo de Consejo Regional N°199-2021-CR/GRL, no tendría motivación para remitir copia de todo lo actuado, por cuanto no se habría identificado alguna acción legal que tenga que iniciar, en defensa del interés del Gobierno Regional de Lima, ni se observa que se haya identificado a las personas encargadas de los Proyectos IOARR y su ejecución, sea en Huacho, Chancay, Huaral o Barranca, respectivamente. Asimismo, no encuentra suficientes elementos de convicción*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°156-2023-CR/GRL

para tomar alguna acción legal lo que generó que, la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, solicite opinión legal, generándose los informes legales N° 004-2023-JDBA y N° 022-2023-JDBA, respectivamente.

- Debatido en dos sesiones de trabajo, se recibió el Informe N° 1305-2023-GRL-SCR, donde el secretario del Consejo Regional remite al presidente de la Comisión de Salud, Población e Inclusión Social, Ronal Alberto Soberón Vizcarra, la respuesta del Gerente General Regional a través del Oficio N°231-2023-GRL/GGR, adjuntando el Informe N°111-2023-GRL/CG, el Memorandum N°1292-2023-GRL/GGR, Oficio N°957-2023-GRL/SCR y la Carta N°030-2023-CO-SPIS-CR/GRL; y, por otro lado, también se recibieron los Informes 1509, 1525, 1526 y 1527-2023-GRL-SCR, donde se adjunta Memorando N° 1091-2023-GRL-SGRA, Oficio N° 1159-2023-GRL-SCR, Carta N° 068-2023-CO-SPIS-CR/GRL, Oficio N° 1122-2023-GRL-SCR, Oficio N° 1024-2023-GRL-SCR, Oficio N° 958-2023-GRL-SCR, Informe N° 145-2023-COB-JALS, Informe N° 294-2023-COORD.OBRAS/RGS, Informe N° 0289-2023-COORDINADOR-CAJSC, Oficio N° 1022-2023-GRL-SCR. Carta N° 039-2023-CO-SPIS-CR/GRL, Informe N° 1320-2023-GRL-SGRA, Informe N° 146-2023-COB-JALS, Informe N° 296-2023-COORD.OBRAS/RGS, Informe N° 0288-2023-COORDINADOR-CAJSC, Memorando N° 900-2023-GRL-GRDS, MEMORANDO N° 798-2023-GRL-GRDS, Informe N° 1296-2023-GRL-SGRA, Oficio N° 1024-2023-GRL-SCR y Carta N° 038-2023-CO-SPIS-CR/GRL.



- Así, a través del Memorandum N°305-2022-GRL-SG, de fecha 16 de febrero del 2022, remite en copia fedateada en un total de 260 hojas, a efectos de dar cumplimiento al Acuerdo de Consejo Regional, a la secretaria técnica de las autoridades de Procedimiento Administrativo Disciplinario, es decir el cumplimiento del artículo N°02 del Acuerdo de Consejo Regional N° 199-2021-CR/GRL. Por otro lado, se tiene el Informe N° 081-2022-GRL/SG, de fecha 24 de marzo de 2022, respecto al seguimiento del cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 199-2021-CR/GRL sobre los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, donde en resumen se da cuenta que a través del Memorandum N°305-2022-GRL-SG, de fecha 17 de febrero de 2022 se remite a la secretaria técnica de las autoridades de Procedimiento Administrativo Disciplinario, sobre el artículo segundo del mencionado Acuerdo, que mediante el Oficio N°356-2022-GRL/SG, de fecha 17 de febrero de 2022, se remite copias al Órgano de Control Institucional a finalidad de dar cumplimiento al artículo tercero del mencionado Acuerdo, que mediante el Oficio N°355-2022-GRL/SG, de fecha 17 de febrero de 2022, se remitió copias a la Procuraduría Pública Regional, a fin de dar cumplimiento en el artículo cuarto del mencionado acuerdo, que mediante Memo Múltiple N°166-2022-GRL/SG, de fecha 17 de febrero de 2022, se remitió copias a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Sub Gerente Regional de Administración a fin de dar cumplimiento con los artículos quinto, sexto y séptimo del mencionado Acuerdo, que mediante Informe N° 435-22-GRL-SGRA, de fecha 02 de marzo de 2022, la Sub Gerencia Regional de Administración remite los Informes N°0427-2022-GRL/SGRA/OL y





**Gobierno Regional de Lima**

Acuerdo de Consejo Regional N° 156-2023-CR/GRL

el Informe N°176-2022-GRLA-SGRA/VOL, el Memorandum N°335-2022-GRL-GRDS, de fecha 08 de marzo del 2022, y el Informe N° 083-2022-GRI/GRI.



- Todo ello nos hace llegar a la conclusión que las áreas competentes habrían cumplido con poner a conocimiento y abrir procesos administrativos conforme a lo ordenado en el Acuerdo de Consejo Regional N° 199-2021-CR/GRL que dentro de sus competencias, las cuales conforman su especialización y calificación pueden determinar si existe responsabilidad administrativa hasta incluso civil o penal, por la cual tiene competencia para la remisión de copias certificadas al Ministerio Público consideramos que ese extremo al haberse cumplido el acuerdo del Consejo Regional consideramos que se tenga por satisfecho en dicho extremo.
- Por otro lado, conforme al Memorando N°161-2023-GRL-GRI/OPE-IORR de fecha 27 de junio de 2023, emitido por el jefe de la Oficina de estudios y Proyectos el Ing. Jeyson Oliver Ramírez Ramos al jefe de la Oficina de Obras, el Ing. Max Miller Paz Ronceros, nos señala lo siguiente:

(...) la inversión con código único de Inversiones N° 2485375, de Nombre "ADQUISICION DE VENTILADOR MECANICO, SISTEMA DE VIDEO GASTROENDOSCOPIA. MONITOR DE FUNCIONES VITALES Y ASPIRADOR DE SECRECIONES: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) ESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO-HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" se informa lo siguiente:



- Dicha inversión fue registrado el 27/03/2020, con el costo de inversión viable de S/3,473,329.00 soles, su estado de la inversión es activo, siendo la UF y la UEI la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, no presenta un devengado acumulado al 2023 según el SSI, si cuenta con expediente técnico, aprobado según Resolución Gerencial Regional N°024-2020-GRL/GRI con un Presupuesto total de S/ 4,652,590.23, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, la modalidad de ejecución es por Administración Directa.
- La IOARR según el formato N°09 - Registro de cierre de Inversión, tiene un porcentaje de avance de la ejecución física al 100% y el Formato N° 12-B precisa que con fecha 15/11/2022 se encuentra culminada al 100%. Se le entregó recursos financieros propios de la entidad por S/3.484,097.00 para el financiamiento del producto equipos, infraestructura móvil, gastos de supervisión y el componente liquidación para el cierre del proyecto.
- De la inversión con Código Único de Inversiones N° 2485320, de Nombre: "ADQUISICION DE VENTILADOR MECANICO, RINOLARINGOSCOPIO, MONITOR DE



## Gobierno Regional de Lima

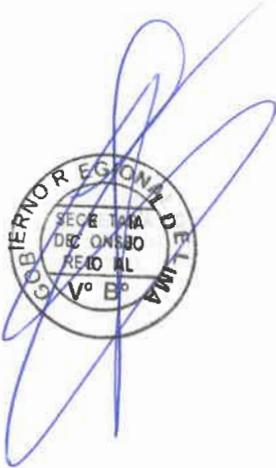
Acuerdo de Consejo Regional N°156-2023-CR/GRL

**FUNCIONES VITALES Y ASPIRADOR DE SECRECIONES ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESS HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHANCAY DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA"** se informa lo siguiente:

- Dicha inversión fue registrado el 27/03/2020, con el costo de inversión viable de S/2,375,961.00 soles, su estado de la inversión es activo, siendo la UF y la UEI la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, no presenta devengado acumulado al 2023 según el SSI y cuenta con expediente técnico aprobado según RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 024-2020-GRL/GRI con un presupuesto de S/3,412,710.50, con un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario, la modalidad acumulado al 2023 según el SSI y cuenta con expediente técnico aprobado según RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 024-2020-GRL/GRI con un presupuesto de S/3,412,710.50, con un plazo de ejecución de cincuenta(50) días calendario, la modalidad de ejecución es por CONTRATA.



- La IOARR según el formato N°09 - Registro de cierre de inversión, tiene porcentaje de avance de la ejecución física al 100% y el Formato N° 12-8 precisa que a la fecha 02/08/2022, el pago de reconocimiento de deuda de expediente técnico, la misma que fue sustentada y solicitada por la Oficina de Estudios y Proyectos con el Informe N° 87-2022- GRI/OPRE-SNME de fecha 26/04/2022 y el Memorando N° 1522-2022-GRL/GRI de fecha 11/05/2022, e Informe N° 74-2022-GRL/GRI/00/OPE-MCMV de fecha 01/02/2022 y el Memorando N° 238-2022-GRL/GRI de fecha 03/02/2022, sin embargo, fueron devueltos por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con el Memorando N° 203-2022-GRL/GRPPAT de fecha 07/02/2022 y el Memorando N° 1107- 2022-GRL/GRPPAT de fecha 20/05/2022 comunicando que no cuenta con recursos disponibles. Datos del pago del expediente técnico. Proveedor: B&V Grupo Constructor. RUC: 20552424965 Orden de servicio: 1293-2020. Comprobante de Pago: factura electrónica E001-10 Monto: S/ 14,600.00. "Pago de reconocimiento de deuda del médico especialista por el importe de S/ 4,200.00 soles, solicitado por el proveedor Giuliano Constantino Acosta Cassana mediante CARTA 000050-2022-GCAC. Asimismo, se requiere el importe de S/ 10,000.00 el cual corresponde al componente de Liquidación de Obra, el cual es necesario, toda vez que la inversión se encuentra culminada al 100%.



- De la inversión con código único de inversiones N° 2485314, de Nombre: "ADQUISICION DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES, VENTILADOR MECANICO, EQUIPO Y ESCALÓN DE PLATAFORMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS



## Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°156-2023-CR/GRL

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL-HUARAL DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", se informa lo siguiente:

- Dicha inversión fue registrado el 26/03/2020, con el costo de inversión viable de S/.2,764,504.18 soles, su estado de la inversión es activo, siendo la UF y la UEI LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, no presenta devengado acumulado al 2023 según el SSI, si cuenta con expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional N°022-2020-GRL/GRI con un Presupuesto total de S/. 2,857,862.43, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, la modalidad de ejecución es por Administración Directa.



- La IOARR según el Formato N°09 - Registro de cierre de inversión, tiene un porcentaje de avance de la ejecución física al 100% y el Formato N° 12-B precisa que con fecha 15/11/2022 se encuentra culminada al 100%. Se le otorgo recursos financieros propios de la entidad de S/2,237,444.01 para el producto de equipamiento y los componentes de supervisión y liquidación para el cierre del proyecto, el cual permitirá la formalización de los contratos.

De la inversión con código único de inversiones N° 2485338, de Nombre: "ADQUISICION DE VENTILADOR MECANICO, VENTILADOR DE TRANSPORTE, RINOLARINGOSCOPIO Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE BARRANCA-BARRANCA DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA", se informa lo siguiente:



- Dicha inversión fue registrado el 27/03/2020, con el costo de inversión viable de S/.1,362,650.00 soles, su estado de la inversión es activo, siendo la UF Y LA UEI LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, no presenta devengado acumulado al 2023 según el SSI, si cuenta con expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional N°023-2020-GRL/GRI con un Presupuesto total de S/. 3,292,803.52, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, la modalidad de ejecución es por Administración Directa.
- La IOARR según el Formato N°09-Registro de cierre de inversión, tiene un porcentaje de avance de la ejecución física al 100% y el Formato N° 12-B precisa que con fecha 15/11/2022 la situación de la IOARR se encuentra caminada al 100%. Se le torgo recursos financieros propios de la entidad de S/. 2,418.156.00 para el producto Infraestructura móvil, equipamiento y el componente liquidación para el cierre del proyecto, el cual permitirá la formalización de los contratos.



**Gobierno Regional de Lima**

**Acuerdo de Consejo Regional N° 156-2023-CR/GRL**

- Siendo así, en relación a la documentación que se anexa, se llega a determinar que la IOARR "ADQUISICION DE VENTILADOR MECANICO, SISTEMA DE VIDEO GASTROENDOSCOPIA. MONITOR DE FUNCIONES VITALES Y ASPIRADOR DE SECRECIONES: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) ESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO-HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA", tiene un porcentaje de avance de la ejecución física al 100% y el Formato N° 12-B precisa que con fecha 15/11/2022 se encuentra culminada al 100%, por lo que, consideramos que ese extremo al haberse cumplido el acuerdo del Consejo Regional consideramos que se tenga por satisfecho en dicho extremo.
- Que, la IOARR "ADQUISICION DE VENTILADOR MECÁNICO, RINOLARINGOSCOPIO, MONITOR DE FUNCIONES VITALES Y ASPIRADOR DE SECRECIONES ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESS HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHANCAY DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", tiene porcentaje de avance de la ejecución física al 100% y el Formato N° 12-8 precisa que a la fecha 02/08/2022, el pago de reconocimiento de deuda de expediente técnico, fue sustentada y solicitada por la Oficina de Estudios y Proyectos con el Informe N° 87-2022- GRI/OPRE-SNME de fecha 26/04/2022; sin embargo, fueron devueltos por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con el Memorando N° 203-2022-GRL/GRPPAT de fecha 07/02/2022 y el Memorando N° 1107- 2022-GRL/GRPPAT de fecha 20/05/2022 comunicando que no cuenta con recursos disponibles, situación que debe informarse a la Gerencia Regional General con la finalidad de que se subsane si aún no se haya realizado, debiendo informar a la Comisión sobre dicho extremo a la brevedad.
- Que, la IOARR "ADQUISICION DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES, VENTILADOR MECANICO, EQUIPO Y ESCALÓN DE PLATAFORMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL-HUARAL DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", tiene un porcentaje de avance de la ejecución física al 100% y el Formato N° 12-B precisa que con fecha 15/11/2022 se encuentra culminada al 100%, por lo que, consideramos que ese extremo al haberse cumplido el acuerdo del Consejo Regional consideramos que se tenga por satisfecho en dicho extremo.
- Que, la IOARR "ADQUISICION DE VENTILADOR MECANICO, VENTILADOR DE TRANSPORTE, RINOLARINGOSCOPIO Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE BARRANCA-BARRANCA DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA", tiene un porcentaje de avance de la ejecución física al 100% y el Formato N° 12-B precisa que con fecha 15/11/2022 la situación de la IOARR se encuentra





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°156-2023-CR/GRL

culminada al 100%, por lo que, consideramos que ese extremo al haberse cumplido el acuerdo del Consejo Regional consideramos que se tenga por satisfecho en dicho extremo.

• **CONCLUSIONES**

- El Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2021-CR/GRL de fecha 21 de enero de 2021, acuerda derivar a la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Inclusión Social y Personas con Discapacidad, la exposición realizada por diferentes funcionarios respecto al estado situacional de los proyectos IOARR, a nivel de los hospitales considerados; más el informe respecto a la implementación con equipos médicos a nivel de la Región Lima-Provincias. La Resolución Ejecutivo Regional N°153-2021-GOB, de fecha 16 de abril de 2021, confirma la reestructuración de los plazos ocasionada por la demora en la adquisición de los equipos médicos, entre otros; resolviendo la procedencia de dicha estructuración y ordenando remitir copias del presente acto resolutivo y documentación adjunta a la Secretaría Técnica de las Autoridades de Procesos Administrativos Disciplinarios, así como al Órgano de Control Institucional.



- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°225-2021-GOB, de fecha 9 de junio de 2021, respecto a la "IOARR: adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico, equipo y escalón de plataforma; además de otros activos en el (la) EE.SS. Hospital San Juan Bautista-Huaral, Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima"; señala la reestructuración del plazo, remitiendo copias del presente acto resolutivo y documentación adjunta a la Secretaría Técnica de las autoridades de Procesos Administrativos Disciplinarios como al Órgano de Control Institucional.



- Que, luego de una investigación, informe legal y dictamen, el pleno del Consejo Regional emite el Acuerdo de Consejo Regional N°199-2021-CR-GRL, donde se resuelve derivar copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Autoridades del PAD a fin de que evalúen las conductas del Gerente General Regional, Sub Gerencia de Administración, Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lima, por el incumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; del mismo modo, recomienda, derivar al Órgano de Control Institucional (OCI) y realizar los procedimientos de supervisión y evaluación, con respecto a la ejecución de los proyectos IOARR; así también, recomienda derivar los actuados a la Procuraduría Pública Regional y al Órgano Institucional de la Contraloría General de la República; solicitar al Gobernador Regional emitir un informe detallado en un plazo de veinticinco (25) días calendario, respecto al cumplimiento de ejecución de los proyectos IOARR; solicitar a la Gerencia Regional de Infraestructura un informe documentado en un plazo perentorio de quince (15) días calendario; solicitar a la Sub Gerencia Regional de Administración un informe detallado sobre las acciones administrativas asumidas



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°156-2023-CR/GRL

en un plazo perentorio de quince (15) días calendario. Se entiende que, los informes sobre el cumplimiento de las IOARR han sido recientemente cumplidos conforme a la exigencia de la misma Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social.



- En el extremo de la remisión a la Procuraduría Pública Regional, dicha entidad solicitaba, a través del Informe N° 018-2023-GRL/PPR, mayores argumentos para su avocamiento, por cuanto no se habría identificado alguna acción legal que tenga que iniciar, en defensa del interés del Gobierno Regional de Lima, generándose los informes legales N° 004-2023-JDBA y N° 022-2023-JDBA, solicitando mayor información y cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N°199-2021-CR-GRL, a fin de emitir opinión de fondo.



- Que, al tenerse toda la información solicitada a las áreas administrativas correspondientes, se advierte por un lado, de conformidad con el Memorandum N°305-2022-GRL-SG, de fecha 16 de febrero del 2022, el cumplimiento del artículo N°02 del Acuerdo de Consejo Regional N° 199-2021-CR/GRL; el Informe N° 081-2022-GRL/SG, de fecha 24 de marzo de 2022, respecto al seguimiento del cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 199-2021-CR/GRL sobre los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, donde se remitió a la secretaría técnica de las autoridades de Procedimiento Administrativo Disciplinario, que mediante el Oficio N°356-2022-GRL/SG, de fecha 17 de febrero de 2022, se remitió copias al Órgano de Control Institucional a finalidad de dar cumplimiento al artículo tercero del mencionado Acuerdo, que mediante el Oficio N°355-2022-GRL/SG, de fecha 17 de febrero de 2022, se remitió copias a la Procuraduría Pública Regional, a fin de dar cumplimiento en el artículo cuarto del mencionado acuerdo, que mediante Memo Múltiple N°166-2022-GRL/SG, de fecha 17 de febrero de 2022, se remitió copias a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Sub Gerente Regional de Administración a finde dar cumplimiento con los artículos quinto, sexto y séptimo del mencionado Acuerdo.
- Que, conforme al Memorando N° 161-2023-GRL-GRI/OPE-IORR de fecha 27 de junio de 2023, se tiene sustentado con documento anexo que, la IOARR "ADQUISICION DE VENTILADOR MECANICO, SISTEMA DE VIDEO GASTROENDOSCOPIA. MONITOR DE FUNCIONES VITALES Y ASPIRADOR DE SECRECIONES: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) ESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO-HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA", tiene un porcentaje de avance de la ejecución física al 100% y el Formato N° 12-B precisa que con fecha 15/11/2022 se encuentra culminada al 100%. Que, la IOARR "ADQUISICION DE VENTILADOR MECANICO, RINOLARINGOSCOPIO, MONITOR DE FUNCIONES VITALES Y ASPIRADOR DE SECRECIONES ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESS HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHANCAY DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA HUARAL,



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°156-2023-CR/GRL

DEPARTAMENTO LIMA", tiene porcentaje de avance de la ejecución física al 100%. Que, la IOARR "ADQUISICION DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES, VENTILADOR MECANICO, EQUIPO Y ESCALÓN DE PLATAFORMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL-HUARAL DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", tiene un porcentaje de avance de la ejecución física al 100% y el Formato N° 12-B precisa que con fecha 15/11/2022 se encuentra culminada al 100%. Que, la IOARR "ADQUISICION DE VENTILADOR MECANICO, VENTILADOR DE TRANSPORTE, RINOLARINGOSCOPIO Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE BARRANCA-BARRANCA DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA", tiene un porcentaje de avance de la ejecución física al 100% y el Formato N° 12-B precisa que con fecha 15/11/2022 la situación de la IOARR se encuentra caminada al 100%.



- Por lo expuesto, se ha confirmado el cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 199-2021-CR/GRL, por parte de las áreas administrativas emplazadas; que, al haberse remitido, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°225-2021-GOB, de fecha 9 de junio de 2021, como la Resolución Ejecutivo Regional N°153-2021-GOB, de fecha 16 de abril de 2021, copias a la Secretaría Técnica de las Autoridades de Procesos Administrativos Disciplinarios, así como al Órgano de Control Institucional, así como se desprende del propio Acuerdo de Consejo Regional N° 199-2021-CR/GRL, ya no es necesario que se remita copias a la Procuraduría Pública, por cuanto este solo interviene en base a una imputación concreta de contenido civil o penal, el mismo que puede desprenderse de las propios procedimientos administrativos iniciados por las instancias mencionadas, al tener también facultad de advertir, la existencia de indicios relevadores que puedan tener carácter delictivo, pudiendo oficiar directamente al Ministerio Público para que asuma competencia de acuerdo a ley; sin perjuicio de solicitar el resultado o pronunciamiento sobre los procedimientos administrativos mencionados.



En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 27 de setiembre del 2023, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **Microsoft Teams**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°156-2023-CR/GRL

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** el Dictamen Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°016-2023-CR/GRL, de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, respecto al Informe N°018-2023-GRL/PPR y sus actuados.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OFICIAR,** a la Gerencia Regional General, con la finalidad de que revise el pago de reconocimiento de deuda de expediente técnico, sobre el **IOARR "ADQUISICION DE VENTILADOR MECANICO, RINOLARINGOSCOPIO, MONITOR DE FUNCIONES VITALES Y ASPIRADOR DE SECRECIONES ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESS HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHANCAY DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA"**, Código Único de Inversiones N°2485320



**ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR,** a la Gobernadora Regional respecto al incumplimiento de información solicitada a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, sobre el resultado de la remisión de copias conforme a lo ordenado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°225-2021-GOB, de fecha 9 de junio de 2021, Resolución Ejecutivo Regional N°153-2021-GOB, de fecha 16 de abril de 2021 y el Acuerdo de Consejo Regional N° 199-2021-CR/GRL.

**ARTÍCULO CUARTO: DAR POR CONCLUIDO,** el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°016-2023-CR/GRL de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, respecto al Informe N°018-2023-GRL/PPR y sus actuados.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR,** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla. -**



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
CONSEJO REGIONAL

**JOSE ANTONIO CAICO FERNANDEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL